

CONSTANCIA SECRETARIAL. Mayo 2 del 2023 a Despacho de la señora Juez solicitud el retiro de demanda. Sírvasse proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2023-183
AUTO: 571

Solicita la apoderada de la parte demandante dentro del proceso **DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovido por el señor **ANDRES FELIPE MARIN ARCILA** en contra del señor **MIGUEL ESPELETA RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** el retiro de la demanda.

El artículo 92 del CGP establece: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandado"...* en el caso a estudio se tiene que la parte demandada no ha sido notificada del auto que admitió la demanda, toda vez que la misma no ha sido admitida, por lo anterior se accede al RETIRO al demanda solicitada por la parte demandante.

No se ordena la devolución de anexos, toda vez que el expediente es virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUE

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f31156c829f22e5e9aef0b668e1c96fa0fbbc86983a68a398576120cbb4bde3**
Documento generado en 02/05/2023 03:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>